

MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Sahuayo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	380,677,957	pesos
a) Recursos de Origen Federal	252,901,690	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	127,776,267	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	127,776,267	pesos
Muestra Auditada	77,041,377	pesos
Representatividad de la muestra	60	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 111 millones 197 mil 542 pesos, de los

cuales la muestra auditada del egreso fue de 60 millones 3 mil 384 pesos, que representa un 54 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1 Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2 Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.3 Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.6 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.7 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.

1.8 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.9 Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

7.4. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega de los oficios números **PM/163/1025, PM/164/1025, PM/165/1025, PM/166/1025, PM/168/1025, PM/169/1025, PM/170/1025, PM/171/1025, PM/172/1025, PM/173/1025 y PM/174/1025**, todos de fecha 22 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, se identificó que los saldos mostrados en los Estados Financieros señalados anteriormente, en el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) no son coincidentes en sus cifras presentadas.

Así mismo, de la revisión y análisis al Estado de Variación en la Hacienda Pública, el saldo de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, no coincide con el Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción IV, 33, 36, 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 63, 66 fracción VI, 75, 79, 86, 87 párrafo segundo y 91 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Incisos A), B) y C) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/163/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente:

"...En este momento presento evidencia documental consistente en el estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, donde efectivamente se plasma en el rubro de Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro), la cantidad de \$46,840,811.86 (cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta mil ochocientos once pesos 86/100 M.N.), además se presenta un Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, donde se plasma en el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), la cantidad de \$-3,125,388.37 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.), resaltando que en su momento el estado financiero antes mencionado, no vinculo por errores del Sistema Contable el monto de la columna IIIF. Inversión Pública, A. Inversión pública no capitalizable, plasmando en \$0.00 dicha columna, dando razón a las diferencias que se manifiestan en la observación señalada. Motivo por el cual en este momento se anexa el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, donde se presenta el monto de la columna IIIF. Inversión Pública, A. Inversión Pública No Capitalizable, por un monto de \$49, 966,200.23 (cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil doscientos pesos 23/100 M.N.), que derivado de las fórmulas de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC nos genera un resultado del ejercicio (ahorro/desahorro), un total de \$-3, 125,388.37 (tres millones ciento veinticinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.). Dicha información que se anexa a continuación manifiesta que no existen diferencias entre los estados financieros que se relacionaron anteriormente, todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 16, 19 fracción IV, 33, 36, 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 63, 66 fracción, 75, 79, 86, 87 párrafo segundo y 91 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Incisos A), B) y C) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental y Postulado 4) Revelación

Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, los Estados Financieros denominados Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, fueron presentados en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con las inconsistencias que motivaron la emisión de la observación señalada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a los registros contables reportados en los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó que se presentan saldos contrarios a su

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada analice y verifique que los Estados Financieros presentados y publicados en la Cuenta Pública, muestren la situación financiera real y que los registros contables reportados en los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental no presenten saldos contrarios a su naturaleza contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario – LDF" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por 283 millones 294 mil 442 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por 240 millones 244 mil 286 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por 43 millones 49 mil 683 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 24 Bis, en correlación con el artículo 13 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentó información y/o documentación que justifique o aclare la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

3.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se identificó que los días 11, 12 y 30 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada tuvo ingresos propios registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por 3 millones 264 mil 574 pesos, de los cuales se realizaron registros en las cuentas contables 111202400043371 BANORTE TESORERÍA CTA. ... y ... BANORTE PREDIAL CTA. ..., por depósitos efectuados, por 2 millones 323 mil 679 pesos, sin embargo, no se identificaron depósitos en las cuentas de Recursos Propios por 940 mil 895 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 76 párrafo segundo fracción II, 79 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/165/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En lo que respecta al día 11 de enero del 2024 impuesto predial urbano, por un importe registrado por la cantidad de \$642,082.89 (seiscientos cuarenta y dos mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), con un importe depositado de \$640,933.84 (seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y tres mil pesos 84/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$1,149.05 (un mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), señalando que el monto correcto de la cobranza de ese día equivale a la cantidad de \$648,082.89 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), existiendo un error involuntario al momento de plasmar la observación respectiva, por lo que en estos momentos se anexan, póliza suite contable de ingresos número 24, fichas de depósito, estado de cuenta pagos en línea y váuchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$648,082.89 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), señalando que no existe alguna diferencia al respecto.*

En lo que respecta al día 11 de enero del 2024 por la ocupación de la vía pública y servicios de mercado, por un importe registrado por la cantidad de \$97,043.00 (noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y con un importe depositado de \$67,043.00 (sesenta y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan fichas de depósito

y póliza suite contable de ingresos número 65, dando una sumatoria por la cantidad de \$97,043.00 (noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), señalando que no existe diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 12 de enero del 2024 impuesto predial urbano, por un importe registrado por la cantidad de \$639,620.88 (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 88/100 M.N.), con un importe depositado de \$637,312.52 (seiscientos treinta y siete mil trescientos doce pesos 52/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$2,308.36 (dos mil trescientos ocho pesos 36/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 25, fichas de depósito, estados de cuenta pagos en línea, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$639,620.88 (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 88/100 M.N.), señalando que no existe alguna diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 30 de enero del 2024 por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por un importe registrado de \$945,370.38 (novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos 38/100 M.N.), con un importe depositado de \$849,515.10 (ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 10/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$95,855.28 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 51, fichas de depósito, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$945,370.38 (novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos 38/100 M.N.). Señalando que no existe alguna diferencia al respecto.

En lo que respecta al día 30 de enero del 2024 por el impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas, por un importe registrado de \$940,456.64 (novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), con un importe depositado de \$128,874.24 (ciento veinte y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$811,582.40 (ochocientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), por lo que en estos momentos se anexan póliza suite contable de ingresos número 72, fichas de depósito, estado de cuenta pagos en línea, transferencias y vouchers, dando una sumatoria por la cantidad de \$940,456.64 (novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), señalando que no existe alguna diferencia al respecto. Todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 76, párrafo segundo, fracción II, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó comprobantes de depósito bancario y documentos de registro, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en estadístico general de predios del ejercicio fiscal 2024, se detectó un rezago del Impuesto Predial por 29 millones 880 mil 620 pesos, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor del Municipio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/166/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente:

“...En lo que respecta a los señalamientos previamente establecidos, este H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en estos momentos brinda información al respecto, como son actas de Cabildo donde se mencionan las campañas de descuentos, durante el ejercicio fiscal 2024, para llevar a cabo las gestiones de cobro del rezago de impuesto predial, así como expediente fotográfico de las gestiones realizadas, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, Artículos 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Artículo 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó evidencia consistente en presentó actas de Cabildo de las campañas de descuentos, durante el ejercicio fiscal 2024, así como

expediente fotográfico de las gestiones realizadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal se conoció que no se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y en su caso, el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentó la documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-01**, el cual será turnada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto del expediente fiscal, se omitió la presentación y entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, cabe señalar que, durante el ejercicio sujeto a revisión, se registró en la cuenta contable 2117-0240 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO por 15 millones 828 mil 600 pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados, de los cuales realizó pagos por 12 millones 218 mil 542 pesos, quedando un saldo por 3 millones 610 mil 58 pesos, pendiente de presentar y enterar.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción V, y 96 párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/168/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En estos momentos este H. Ayuntamiento presenta la información correspondiente de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del ejercicio fiscal 2024, cabe señalar que el pago de diciembre del 2024, se entablaron conversaciones con el ente fiscalizador para la espera de dicha presentación del entero y el pago del mes antes señalado, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Artículo 86 fracción V, y 96 párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado como se detalla a continuación: presentó declaración y pagos correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2024, por 2 millones 139 mil 401 pesos, sin embargo, el mes de diciembre del ejercicio sujeto a revisión se encuentra en trámite de pago con las autoridades fiscales. Como resultado del análisis de la documentación y la información presentada no aclara el saldo pendiente por 1 millón 470 mil 657 pesos; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/PEFCF-02**, el cual será turnada a la Autoridad Competente.

4.1.3. Se constató que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, se identificó en el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto, que hubo un incremento en la asignación global de Servicios Personales en comparación con lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, por 1 millón 32 mil 901 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Presupuesto de Egresos para los ejercicios 2023 y 2024, se identificó que excedió el 3% la tasa del crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024, superando el incremento autorizado por 3 millones 620 mil 902 pesos, en materia de Servicios Personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 en correlación con el artículo 21 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y 18 párrafo sexto en correlación con el artículo 31 TER de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, durante el ejercicio que se informa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/169/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...En estos momentos este H. Ayuntamiento de Sahuayo Michoacán, hace entrega de documentación que, si bien no subsana la observación preliminar previamente mencionada, manifestamos bajo oficio girado por parte del Presidente Municipal ... al ..., Tesorero Municipal, la instrucción para que en lo subsecuente se tome en cuenta la partida 161 Previsiones de carácter laboral, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2026, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento normativo al Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y Artículo 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo".*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en la elaboración, presentación y aprobación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos realice la presupuestación de la partida 161 del Clasificador por Objeto del Gasto relacionada con las Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la

Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, en lo correspondiente a la difusión, en su página oficial de internet, la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 23 de junio de 2025, que la Entidad Fiscalizada presentó, para tal efecto, el link <https://sahuayomich.gob.mx/transparente/> haciendo constar en dicha acta que no publicó la información financiera siguiente:

- Proyecciones de Ingresos y Egresos.
- Resultados de Ingresos y Egresos.
- Informe sobre Estudios Actuariales.
- Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/170/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, en estos momentos se anexa la información correspondiente a las publicaciones referentes a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), por (Clasificación Administrativa), (Clasificación Funcional) y (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como los formatos de Proyecciones de Ingresos y Egresos, Resultados de Ingresos y Egresos, Informe Sobre Estados Actuariales y la Guía de cumplimiento financiero*

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismas que se encuentran dentro del link de la página oficial del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán <https://sahuayomich.gob.mx/transparente/elementor-794/>, dichas acciones con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Artículos 4, 18 fracción IV y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada verifique los formatos de las Proyecciones de Ingresos y Egresos, Resultados de Ingresos y Egresos, Informe sobre Estudios Actuariales y Guía de cumplimiento financiero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, contengan la información correspondiente y publicados en la temporalidad que indica la normativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.3.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, presentada ante la Auditoría Superior de Michoacán por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentaron en su totalidad las Notas a los Estados Financieros durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable:

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I, inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, e Inciso i) Notas al Estado de Situación Financiera, tipo de nota a) Notas de Gestión Administrativa del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/171/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información correspondiente, al respecto del cumplimiento de las notas a los estados financieros, indicando que dentro de la Cuenta Pública Anual Ejercicio Fiscal 2024 con las hojas foliadas número 19, 34, 36, 37, 40 y 41 se encuentra la información previamente señalada, indicando que no existe incumplimiento alguno a los artículos 46, párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 88, fracción I, inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo e Inciso i) Notas al Estado de Situación Financiera, tipo de nota a) Notas de Gestión Administrativa del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, ya que fueron presentadas e integradas en tiempo y forma."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la información referente al Reporte Analítico del Activo, Reporte de la Recaudación, Procesos de Mejora, Información por Segmentos y Eventos posteriores al cierre están contenidos en las páginas 19, 34, 36, 37, 40 y 41 de la Cuenta Pública presentada y publicada en la página de internet de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2024, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 13

Del análisis a la documentación e información proporcionada respecto a las pólizas contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron gastos por 4 millones 449 mil 217 pesos, sin contar con la documentación que los compruebe y justifique.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 54, fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/171/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información correspondiente con todo su soporte documental que los compruebe y justifique, todo ello para dar cabal cumplimiento a los Artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Artículo 86, párrafo primero, fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Artículos 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; como se detalla a continuación:

FOLIO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	ESTATUS
1628	\$16,095.00	SE ELIMINA
1089	21,200.00	SE ELIMINA
1514	16,490.00	SE ELIMINA
55	15,652.81	SE ELIMINA
1508	64,445.00	SE ELIMINA
925	46,371.00	SE ELIMINA
694	187,565.00	SE ELIMINA

2193	145,000.00	SE ELIMINA
327	19,310.00	SE ELIMINA
351	42,810.00	SE ELIMINA
904	26,815.83	SE ELIMINA
1457	17,621.00	SE ELIMINA
1684	192,000.00	SE ELIMINA
428	100,000.10	SE ELIMINA
2130	104,238.00	SE ELIMINA
1020	31,400.00	SE ELIMINA
974	27,000.00	SE ELIMINA
1257	197,200.00	SE ELIMINA
1391	43,810.00	SE ELIMINA
1406	92,205.00	SE ELIMINA
1399	60,122.17	SE ELIMINA
1403	17,824.99	SE ELIMINA
1354	20,300.00	SE ELIMINA
264	29,113.36	SE ELIMINA
260	26,850.37	SE ELIMINA
1405	27,989.00	SE ELIMINA
570	21,297.60	SE RATIFICA
473	1,200,000.00	SE ELIMINA
487	92,956.68	SE ELIMINA
554	21,404.23	SE ELIMINA
491	100,000.00	SE ELIMINA
530	50,000.00	SE ELIMINA
124	69,368.00	SE ELIMINA
1073	70,000.00	SE RATIFICA
386	28,420.00	SE ELIMINA
1196	116,000.00	SE ELIMINA
387	41,342.40	SE RATIFICA
1516	1,049,000.00	SE ELIMINA
Total	\$4,449,217.54	

Como resultado del análisis de la documentación y la información presentada no aclara la totalidad de los gastos pendientes de comprobación y/o justificación señalados en las pólizas 387, 570, 1073, por 132 mil 640 pesos, Por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, así como la revisión realizada a los Estados Financieros, se detectó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, son mayores en un 1.7 por ciento a lo establecido en la normativa sobre los Ingresos totales. Adicionalmente, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), se identifica que devengaron recursos por este concepto por 27 millones 502 mil 768 pesos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN	\$ 380,677,957
PORCENTAJE PERMITIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN	2.5%
IMPORTE PERMITIDO PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	9,516,949
IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	15,824,529
IMPORTE SUPERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.	6,307,580

PORCENTAJE PRESUPUESTADO EN ADEFAS

4.2%

IMPORTE DEVENGADO

27,502,768

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG) del Municipio de Sahuayo, Michoacán

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 31 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

No presentaron la documentación y/o información que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M076/098/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7.4. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.4.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se presentó la publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de fecha 22 de junio de 2022, sin embargo, no se entregó la evidencia documental donde conste la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, ni la evidencia documental de su creación del Consejo Directivo, para su funcionamiento durante el ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/173/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega el acta de instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, así como actas de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, todo ello para dar cumplimiento normativo a los artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentó acta número 3 de fecha 12 de junio de 2024, del Consejo Directivo del Instituto de Planeación de Sahuayo, Michoacán, donde se realizó la presentación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio fiscal 2024, así mismo, se presentó acta de instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de fecha 16 de agosto de 2022, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 16

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se crearon e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/174/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En estos momentos y derivado de la revisión y análisis de lo previamente señalado, este H. Ayuntamiento entrega la información referente al Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, ejercicio fiscal 2024, donde se integra el organigrama interno de dicha dependencia y ahí se manifiestan las áreas de investigación y sustanciación creadas dentro del departamento, todo ello para dar cabal cumplimiento normativo a los Artículos 3*

fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentó acta ordinaria número 101 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, donde se presenta el Plan de Trabajo Anual para el ejercicio fiscal 2024 de la Contraloría Municipal, en la cual se presenta la estructura organizacional integrando las áreas de Contraloría, Investigador, Substanciadora y Auxiliar administrativo, estrategias y metas a realizar durante el ejercicio sujeto a revisión, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante los oficios números **PM/163/1025, PM/164/1025, PM/165/1025, PM/166/1025, PM/168/1025, PM/169/1025, PM/170/1025, PM/171/1025, PM/172/1025, PM/173/1025 y PM/174/1025**, todos de fecha 22 de septiembre de 2025,

misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestaria, Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto, Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique, Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores Superiores a los Establecidos en Ley, asimismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con los Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudor, Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, Omisión de elaborar y difundir los formatos que contienen la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) y en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización
Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo Municipio de Sahuayo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

